



R.D. N° 001/2015

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 001/2015
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS"**

La Paz, 18 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Artículo 1 de la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 862/2006 de fecha 22 de diciembre de 2006, se crea la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", como empresa pública municipal de carácter descentralizado, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía técnica y administrativa, bajo tuición del Gobierno Municipal de La Paz, en cumplimiento a los Artículos 111 al 114 de la Ley de Municipalidades N° 2028 de fecha 28 de octubre de 1999.

Que mediante Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 280/2011 de fecha 13 de junio de 2011 se aprueba el nuevo Estatuto de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), en sus IV Capítulos, 33 Artículos y una Disposición Final Única.

Que el artículo 19 inciso a) del precitado Estatuto de EMAVIAS dispone, entre otras atribuciones del Directorio, la de velar por que se cumplan los fines y objetivos de EMAVIAS.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Orden de Despacho No. 51/2015 de fecha 30 de enero de 2015, el Dr. Omar Oscar Rocha Rojo, Alcalde Municipal de La Paz instruye la entrega de documentos al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas relativos a los Estados Financieros Gestión 2014.

Que mediante Nota CITE: EMAVIAS/GAF/N°019/2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Dr. Martin Fabbri Zeballos, Gerente General de EMAVIAS, remite a la Secretaría Municipal de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, los Estados Financieros comparativos al 31 de diciembre de 2014 y 2013.

Que mediante Informe del Auditor Interno EMAVIAS-UAI-002/2015 de fecha 10 de febrero de 2015, emitido por la Lic. Teresa Cerruto Linares, hace conocer que en cumplimiento al Artículo 15 y al inciso e) del Artículo 27 de la Ley N° 1178, se procedió a examinar la confiabilidad de los registros y Estados Financieros de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", correspondiente al periodo finalizado al 31 de diciembre de 2014 y 2013, estableciendo en el punto 4, que los registros, los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos de los Estados Financieros mencionados, presentan información confiable sobre la situación patrimonial y financiera de la Empresa Municipal de Asfaltos



Calle Choqueyapu s/n, zona Achachicala - Las Nieves
Teléfonos: (591-2) 2301292 - 2301294
2301245 - 2301370 - Casilla postal: 1007
La Paz - Bolivia



R.D. N° 001/2015

y Vías – EMAVIAS al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Que en Reunión Ordinaria de Directorio de fecha 18 de febrero de 2015, tal como consta en Acta de la mencionada reunión, se puso a consideración del Directorio los Estados Financieros Comparativos de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías, por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2014 y 2013 a efectos de su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, dispone que: “Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción...”.

Que a través del Artículo 15 de la citada Ley N° 1178, se establece que: “La auditoría interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros...”.

Que en el Artículo 27 de la mencionada Ley N° 1178, se establece: “Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública, disponiéndose asimismo en el inciso e) del mencionado artículo: “Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los estados financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno”.

Que el Artículo 16 del Estatuto de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), aprobado mediante Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 280/2011, establece que los Estados Financieros son de plena responsabilidad de EMAVIAS, debiendo ser presentados en los plazos establecidos en la normativa vigente, remitiéndose a las instancias correspondientes.

POR TANTO:

El Directorio de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 19 del Estatuto de EMAVIAS aprobado mediante Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 280/2011 de fecha 13 de junio de 2011.



Calle Choqueyapu s/n, zona Achachicala - Las Nieves
Teléfonos: (591-2) 2301292 - 2301294
2301245 - 2301370 - Casilla postal: 1007
La Paz - Bolivia

www.emavias.com.bo

